



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 148 / SOLICITUD 143-2018 / 22-08-2018 / RESP. /10-09-2018**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las once horas del día diez de septiembre de dos mil dieciocho. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se recibió, solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien actuando en calidad ex empleado de ésta institución, hace los siguientes requerimientos que esencialmente **DICE: CONSTANCIA DE SERVICIO CERTIFICADA, EXPEDIENTE LABORAL CERTIFICADO, LABORÓ DESDE 2003 A 01 DE JULIO 2009 EN EL CARGO DE ALBAÑIL, Y DE JULIO 2009 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2018 EN EL CARGO DE PEÓN DE RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL TREN DE ASEO.** La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Subdirección de Registro y Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano; para la localización y la recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "a", 30, 36, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Conceder la información solicitada por el ex empleado [REDACTED] **a) CONSTANCIA ORIGINAL DE TIEMPO DE SERVICIO b) Con base al Art. 30 de la LAIP, se concede Copia Certificada en versión pública de EXPEDIENTE LABORAL. c) Por la información requerida especificada en los literales "a y b", el solicitante cancelará la cantidad de veintiuno 80/100 US Dólares (\$21.80), valor que corresponde a 1 constancia original, 1 certificación de expediente laboral y 118 fotocopias extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º. de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de Constancia de Tiempo de Servicio a ex empleados de ésta institución y por costos de reproducción.. -----**
4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**



**SANTA  
TECLA** | *TU ALCALDÍA*

